



RESOLUCIÓN No. 2006027304 DEL 29 DE NOV 2006

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2005025676 del 29 de diciembre de 2005”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 3º del Decreto 211 del 27 de enero de 2004 y en el numeral 11 del artículo 8º del Decreto 1290 de 1994,
y

CONSIDERANDO:

Que el Manual de Indicadores de Gestión y Resultados es una herramienta de control y evaluación de los distintos planes, procesos y procedimientos.

Que mediante la Ley 872 de 2003 se creó el Sistema de Gestión de la Calidad en la rama ejecutiva del poder público y en las entidades prestadoras de servicios, indicándose que en dicho sistema se adoptaría un enfoque basado en procesos y como requisito para su implementación, se deberían documentar y describir en forma clara, completa y operativa los procesos de la Entidad, incluyendo todos los puntos de control para realizar el seguimiento, la medición y el análisis de estos procesos.

Que en cumplimiento a lo anterior y a lo estipulado en el artículo 48 de la Ley 190 de 1995, el Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, profirió la Resolución No. 2005025676 del 29 de diciembre de 2005, adoptando el Manual de Indicadores de Gestión y Resultados del Instituto.

Que en el Decreto 211 del 27 de enero de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, se fijan las funciones de las dependencias que lo integran y se dictan otras disposiciones”, en el numeral 4º del artículo 4º, se asigna como función a la Oficina de Control Interno la de: “Evaluar el cumplimiento de los planes, proyectos, programas e indicadores de gestión del Instituto”, más no la elaboración y actualización del Manual de Indicadores, función propia de la Oficina Asesora de Planeación, Informática y Estadística.

Que las dependencias del INVIMA, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, deberían presentar un reporte de resultados a la Oficina Asesora de Planeación, Informática y Estadística y además, trimestralmente, deberían entregar un Informe de Gestión ante la Dirección General con copia a la Oficina de Control Interno; buscando medir y facilitar el seguimiento de la gestión en cada uno de los procesos a cargo de las dependencias del INVIMA.

Que mediante Acta No. 02 de 2006 del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno del INVIMA de fecha 3 de abril de 2006, se aprobó el formato unificado del



Informe de Actividades y de Gestión, con el fin de minimizar informes y optimizar su comprensión y seguimiento, acordando que cada dependencia debería reportarlo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, a la Dirección General con copia a la Oficina Asesora de Planeación, Informática y Estadística, y a la Oficina de Control Interno.

Que se hace necesario modificar la resolución No. 2005025676 del 29 de diciembre de 2005 a efectos de integrar los datos reportados a la Oficina Asesora de Planeación, Informática y Estadística, y a la Dirección General con copia a la Oficina de Control Interno y así mismo asignar el manejo del Manual a la Oficina Asesora de Planeación, Informática y Estadística.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar parcialmente el artículo 4º de la Resolución No. 2005025676 del 29 de Diciembre de 2005, el cual quedará así:

“Artículo 4º. Designar en el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Informática y Estadística la administración y control del Manual de Indicadores y de sus actualizaciones periódicas; para lo cual se requerirá solicitud formal del jefe de la dependencia a la cual corresponde el indicador, acompañada de la respectiva aprobación del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Informática y Estadística en los folios u hojas metodológicas objeto de modificación, supresión, eliminación o creación y en la hoja respectiva de control de versión.”

Artículo 2º. Modificar parcialmente el artículo 5º de la Resolución No. 2005025676 del 29 de Diciembre de 2005, el cual quedará así:

“Artículo 5º. La coordinación y asesoría para la implementación del presente Manual y sus modificaciones estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, Informática y Estadística.”

Artículo 3º. Modificar parcialmente el artículo 6º de la Resolución No. 2005025676 del 29 de Diciembre de 2005, el cual quedará así:

“Artículo 6º. El presente manual será divulgado por la Oficina Asesora de Planeación, Informática y Estadística y el jefe de la dependencia a la cual corresponden los distintos indicadores definidos en el mismo, a través de mecanismos idóneos, en toda la organización y especialmente a los servidores públicos responsables del desarrollo y aplicación del Manual.”

Artículo 4º. Modificar parcialmente el artículo 7º de la Resolución No. 2005025676 del 29 de Diciembre de 2005, el cual quedará así:

“Artículo 7º. Las dependencias deberán presentar un Informe de Gestión y de Resultados dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada



mes, mediante el diligenciamiento del Formato Unificado de Reporte de Gestión y Resultados aprobado en Comité Coordinador de Control Interno del INVIMA del 3 de abril de 2006, este informe deberá remitirse a la Dirección General con copia a la Oficina Asesora de Planeación, Informática y Estadística y a la Oficina de Control Interno.”

Artículo 5°. Deróguese el párrafo del artículo 7° de la Resolución No. 2005025676 del 29 de diciembre de 2005 y las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los días del mes de de 2006

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO CESAR ALDANA BULA
DIRECTOR GENERAL *lmb*

Digitó:
Revisó: *[initials]*